



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI

Cualquier impresión o copia de los documentos del SGC sin el sello de copia controlada se entiende como documento no controlado y es responsabilidad del funcionario verificar con el área de Gestión de calidad la vigencia de la versión

Página 1 de 31

*John W.
XO
JY
Xp*



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

CONSIDERACIONES

Que Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP es una empresa prestadora de servicios públicos de carácter oficial, transformada en empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y de objeto social múltiple.

Que el régimen legal aplicable a todos los actos y contratos de EMCALI es el de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 (modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001) y 32 de la Ley 142 de 1994, el parágrafo del artículo 8 en concordancia con el artículo 76 de la Ley 143 de 1994, el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 6 del Acuerdo 34 de 1999, los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011) y las Resoluciones expedidas por las Comisiones de Regulación, en particular la Resolución CRA 151 de 2001, Resolución CRT 87 de 1997 y Resoluciones CREG 024 de 1995, 025 de 1995, 70 de 1998 108 de 1997, 020 de 1996; así como las Resoluciones que las adicionen, aclaren y modifiquen.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 14 de Acuerdo 034 del 15 de enero de 1999, la Junta Directiva de EMCALI EICE ESP, tiene dentro de sus funciones expedir el Estatuto General de Contratación conforme a la ley.

Que la Junta Directiva de EMCALI, mediante Resolución JD No. 0001 del 30 de Julio de 2014, expidió el Manual de Contratación vigente a la fecha, mediante el cual se fijó la herramienta de desarrollo del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Empresa.

Que mediante las Resoluciones JD Nos. 006 y 0007 del 7 de septiembre de 2015, se incorporó, respectivamente, una nueva modalidad de selección de contratistas y se modificaron los artículos 37 y 51 del Manual de Contratación.

Que la Junta Directiva ha considerado necesario adecuar y mejorar el proceso de contratación de la Entidad, con el fin de contar con una normatividad actual, adecuada a la naturaleza jurídica de EMCALI, que permita que el proceso de adquisición y compras sea eficiente y competitivo, bajo los lineamientos generales planteados dentro del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la empresa.



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

DEFINICIONES

1. ACUERDO COMERCIAL

Negocio jurídico que puede ser celebrado por EMCALI, que tiene el propósito de establecer mecanismos comerciales para el suministro de bienes o la prestación de servicios, a partir de una primera etapa de determinación de calidades y precios máximos y una segunda etapa de eventual contratación de los bienes y/o servicios determinados mediante Orden de Compra o de Servicio, para asegurar el abastecimiento más favorable.

No es un contrato, corresponde a un negocio jurídico cuya eventual ejecución se realizará a través de Orden de Compra o de Servicio con los proveedores que hayan participado en el proceso competitivo dentro de la actividad de gestión de abastecimiento de ACUERDOS COMERCIALES. En consecuencia, EMCALI no se obliga a realizar Orden de Compra o de Servicio durante la vigencia del ACUERDO COMERCIAL, y los proveedores no se obligan a garantizar disponibilidad de los bienes y/o servicios contenidos en él. (Fuente: Departamento de Gestión Administrativa de la Gerencia de Área Gestión Humana y Administrativa).

2. ADICIÓN

Es el aumento del valor del contrato respecto del establecido inicialmente, el cual deberá celebrarse dentro del término o plazo establecido para la ejecución del contrato. (Fuente: Secretaría General)

3. BIENES Y SERVICIOS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

Son los bienes y servicios que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos generalmente requeridos por EMCALI y ofrecidos masivamente en el mercado, en condiciones equivalentes para quien los solicite en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de sus necesidades. (Fuente: Secretaría General)

No se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización las obras y los servicios intelectuales.



4. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.

Es la capacidad máxima de contratación que tiene un contratista que surge de la evaluación y calificación de factores atinentes a la capacidad financiera, técnica, administrativa y de experiencia.

5. CAPACIDAD RESIDUAL.

Es la capacidad que resulta de la diferencia o resta de los compromisos contractuales en ejecución para la fecha de presentación de la oferta, respecto de la capacidad de contratación.

6. CEC

Condiciones Específicas de Contratación, donde se establecen las particularidades aplicables a cada proceso de contratación.

7. CONTRATO DE ADHESIÓN

Acuerdo de voluntades en el cual EMCALI presenta un interés y teniendo en cuenta reglas especiales del mercado, o condiciones generales o uniformes establecidas por el co-contratante, acepta su contenido con el fin de satisfacer la necesidad del bien o servicio. (Fuente: Secretaría General).

8. CONTRATO DE EJECUCIÓN SUCESIVA

Contratos cuya ejecución consiste en varios actos o serie de actos, homogéneos, que no pueden ser ejecutados unitariamente, ni diseminados en el tiempo y que están llamados a prolongarse en un determinado periodo. (Fuente: Secretaría General).

9. CONTRATO MARCO

Corresponde a un contrato de cuantía indeterminada, derivado de una competencia abierta, suscrito entre EMCALI como eventual comprador y uno o varios proveedores idóneos, cuya eventual ejecución se realizará a través de requerimientos de compra de bienes y/o de servicios. Para la suscripción del contrato marco no se requiere de disponibilidad presupuestal; éste se requerirá en el momento en el que se emitan los respectivos requerimientos de compra o de servicio. EMCALI se obliga ante una eventual necesidad a realizar requerimientos de compra y/o de servicios, con quien o con quienes tiene suscrito el Contrato Marco como primera opción de abastecimiento-siempre que no exista un Acuerdo Marco de Precios en la Agencia Colombiana de Contratación Colombia Compra Eficiente, que implique una oferta más favorable para EMCALI-; el proveedor por su parte se obliga a



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

atender y cumplir frente a la solicitud de los bienes y/o servicios contenidos en el contrato. (Fuente: Departamento de Gestión Administrativa de la Gerencia de Área Gestión Humana y Administrativa).

10. CONSULTORÍA.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

11. ENTIDAD, EMPRESA O EMCALI

Se entiende Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E E.S.P. (Fuente: Departamento de Gestión Administrativa de la Gerencia de Área Gestión Humana y Administrativa).

12. GESTOR DE CONTRATACIÓN

Persona asignada por EMCALI que tendrá a su cargo el rol de administración y seguimiento de las actividades de gestión de abastecimiento y los procesos de contratación que adelanta la entidad. (Fuente: Departamento de Gestión Administrativa de la Gerencia de Área Gestión Humana y Administrativa)

13. INTELIGENCIA DE MERCADO

Actividad de la fase de planeación realizada por EMCALI, que le permite conocer de cualquier forma las características, especificaciones técnicas, condiciones, tendencias y estructura de los mercados de bienes y servicios, que de acuerdo con las necesidades son requeridas por la entidad, representando mejores oportunidades de adquisición y menores riesgos. No implica un compromiso de EMCALI pues no corresponde a un proceso de selección de proveedores, sino de referente que estará ajustado a las políticas y directrices de la entidad para comprar y contratar. (Fuente: Departamento de Gestión Administrativa de la Gerencia de Área Gestión Humana y Administrativa)

14. INTERVENTORÍA

Seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando la ley haya establecido la obligación de contar con esta figura o el seguimiento del contrato suponga conocimiento

Cualquier impresión o copia de los documentos del SGC sin el sello de copia controlada se entiende como documento no controlado y es responsabilidad del funcionario verificar con el área de Gestión de calidad la vigencia de la versión



especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifique. No obstante, los contratos de interventoría también pueden incluir el seguimiento de los temas financieros, contables administrativos y jurídicos del contrato objeto de interventoría. (Fuente: Parágrafo 3º art 83 Ley 1474 de 2011).

15. MAE

Modelo de Abastecimiento Estratégico en implementación en EMCALI para la gestión del abastecimiento de bienes y servicios. (Fuente: Departamento de Gestión Administrativa de la Gerencia de Área Gestión Humana y Administrativa)

16. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Se define como una metodología enfocada a la reducción del costo total de los materiales, bienes y servicios, contratados por EMCALI. Consiste en un proceso lógico y secuencial que analiza la demanda interna de la empresa, su posición frente al mercado de oferta y su poder de negociación en relación con sus proveedores. De esta forma, se lograrán identificar las mejores oportunidades de abastecimiento, al menor costo total, con el menor riesgo posible, con una visión clara de las innovaciones de productos y de mercado, la mejor calidad y todo esto, mediante la selección de los proveedores idóneos y mejor calificados del mercado. (Fuente: Departamento de Gestión Administrativa de la Gerencia de Área Gestión Humana y Administrativa).

17. MODIFICACIÓN

Es el cambio de una o varias condiciones contractuales, que no comporten un cambio en el objeto del contrato, el cual deberá celebrarse dentro del término o plazo establecido para la ejecución del contrato. (Fuente: Secretaría General).

18. ORDEN DE COMPRA:

Solicitud a un proveedor de determinado bien a un precio convenido. Especifica las condiciones de pago y entrega, cantidad, precio, términos generales de la contratación. Este concepto es una especie dentro del género de la definición de "contrato". (Fuente Secretaría General).

19. ORDEN DE SERVICIO.

Solicitud a un proveedor de determinado servicio a un precio convenido. Especifica el objeto del servicio, su precio y duración, así como los términos generales de la contratación. Este concepto es una especie dentro del género de la definición de "contrato". (Fuente: Secretaría General).



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

20. ORDENADOR DEL GASTO

Servidor de EMCALI que cuenta con la capacidad legal y estatutaria para comprometer y ejecutar el presupuesto en nombre y representación de la entidad. (Fuente Secretaría General)

21. OTROSÍ

Es el acuerdo suscrito entre las partes contratantes, mediante el cual se modifica, adiciona o prorroga un contrato vigente. (Fuente: Secretaría General)

22. REGISTRO DE PROVEEDORES

Es el registro sistematizado de las personas naturales o jurídicas que son o pueden llegar a suscribir un contrato con EMCALI. (Fuente: Departamento de Gestión Administrativa de la Gerencia de Área Gestión Humana y Administrativa).

23. PRECALIFICACIÓN

Actividad realizada por EMCALI con el fin identificar potenciales participantes idóneos, interesados en atender necesidades de bienes y servicios eventualmente requeridos. Corresponde a una invitación a formar eventualmente parte del listado de preseleccionados en una posible competencia entre precalificados de EMCALI. No implica un compromiso para EMCALI pues no corresponde a un proceso de contratación. (Fuente: Departamento de Gestión Administrativa de la Gerencia de Área Gestión Humana y Administrativa)

24. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es el conjunto de etapas, actividades y normas necesarias para seleccionar al contratista. (Fuente: Departamento de Gestión Administrativa de la Gerencia de Área Gestión Humana y Administrativa)

25. PROPUESTA.

Es el conjunto de documentos presentado por un interesado a EMCALI dentro de un proceso de contratación, en la oportunidad señalada por la Entidad, con el fin de acreditar los requisitos de idoneidad y/o calificables, de conformidad con lo establecido en las condiciones definidas por EMCALI para cada proceso contractual. (Fuente: Departamento de Gestión Administrativa de la Gerencia de Área Gestión Humana y Administrativa)



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

26. PRÓRROGA

Es el aumento del tiempo de ejecución del contrato, respecto del establecido inicialmente, el cual deberá acordarse y perfeccionarse antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del contrato. (Fuente: Secretaría General)

27. PROVEEDOR ÚNICO

Se entenderá que existe situación de proveedor único en los eventos en los que haya dependencia del proveedor o cuando solo existe en el mercado un oferente que pueda satisfacer la necesidad de contratación. Debe tratarse de una situación objetiva, en la cual no existe otro proveedor que pueda brindar los bienes o servicios con el alcance y especificaciones técnicas requeridas. (Fuente: Secretaría General)

28. SUPERVISIÓN

Seguimiento y verificación técnico, administrativo, financiero, y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato, es ejercida por la misma Entidad Estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (Fuente: Dpto. de Gestión Administrativa de la Gerencia de Área de Gestión Humana y Administrativa).

29. TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

Listado de series y sus correspondientes tipos documentales, producidos o recibidos por una Gerencia, Dirección o Departamento en cumplimiento de sus funciones, a los cuales se les asigna el tiempo o permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos. (Fuente: Departamento de Gestión Administrativa de la Gerencia de Área Gestión Humana y Administrativa)

30. VIGENCIA FISCAL

Corresponde al periodo para la ejecución de un presupuesto comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo. (Fuente: Secretaría General).



TITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El presente Manual de Contratación tiene por objeto definir las directrices y lineamientos para el desarrollo de las actividades de los procesos de contratación que se requieren para la adquisición de bienes y servicios por parte de EMCALI en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 2.- POLÍTICAS EMPRESARIALES EN CONTRATACIÓN. EMCALI tendrá como políticas de contratación la institucionalidad del abastecimiento estratégico, la planeación contractual, la inteligencia de mercado, el desarrollo de proveedores, la libre concurrencia y competencia, la transparencia, el cumplimiento de los aspectos de seguridad y salud en el trabajo, la protección del Medio Ambiente y la Responsabilidad Social, el Gobierno Corporativo, la estandarización de procesos y procedimientos, la aplicación de las mejores prácticas en adquisición de bienes y servicios.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN El presente Manual aplica a la actividad contractual que adelante EMCALI, cuando actúe en calidad de contratante, en concordancia con las políticas empresariales.

En los aspectos no contemplados en este Manual, se seguirán las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio o las normas especiales que le fueren aplicables, de acuerdo con la naturaleza de la actividad que realiza EMCALI.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sólo será aplicable en los casos explícitamente mencionados por la ley o por este Manual de Contratación.

En los casos en que EMCALI actúe como oferente o contratista, se sujetará a las reglas previstas para tales efectos por la entidad contratante y no por el presente Manual de Contratación.

Tampoco se aplicarán las reglas del presente manual en los siguientes casos:

- a. Aquellos en que por la naturaleza del bien o servicio deba suscribir contratos de adhesión.
- b. La compraventa y arrendamiento de bienes inmuebles.
- c. Las compras cuyos pagos se hagan a través de las cajas menores de la empresa, las cuales se regularán por las normas internas aplicables.



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

- d. Alianzas estratégicas, las cuales EMCALI podrá suscribir previa autorización de su Junta Directiva, con empresas del sector público y/o privado con las que comparta intereses, en donde cada parte de la alianza aporta sus habilidades y/o recursos sin perder la identidad o individualidad como persona jurídica o empresa.
- e. La adquisición de bienes ofrecidos en almacenes de grandes superficies o sea aquellos que tienen ofertas públicas de bienes a precios no discutibles y sobre objetos de uso común en el mercado.
- f. Los servicios bajo la modalidad de suscripción, afiliación o inscripción.
- g. Cuando se trate de realización de eventos corporativos que requieran servicios de salones, alojamiento, alimentos y logística para el desarrollo de los mismos.
- h. Las compras que se efectúen a través de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.
- i. Compra venta de activos eléctricos.
- j. La compra de energía.

ARTÍCULO 4.- OBLIGATORIEDAD. Las normas contenidas en este Manual de Contratación son de obligatorio cumplimiento y utilización por todos los interesados, participantes, proponentes, contratistas y servidores públicos de EMCALI.

Las disposiciones relacionadas con la exigencia de requisitos de capacidad financiera, operativa y administrativa, así como todas las demás relativas a la contratación de EMCALI, serán exclusivamente las señaladas en el presente Manual de Contratación y las normas que lo desarrollan, en los términos de referencia, en las condiciones generales y específicas de contratación y en el respectivo negocio jurídico.

ARTÍCULO 5.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El régimen jurídico aplicable a los contratos celebrados por EMCALI es el de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 y 143 de 1994.

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN DE EMCALI. EMCALI incluirá dentro de los términos de referencia de sus procesos de contratación, las condiciones generales y específicas de contratación, en donde se describan los requisitos de idoneidad y calificables.

Los términos de referencia junto con sus anexos formarán parte integral de los documentos de la actividad o proceso y, en consecuencia serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTÍCULO 7.- PRINCIPIOS. La actividad contractual de EMCALI se adelantará con fundamento en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, especialmente el de la función administrativa (Artículo 209 CP) y la gestión fiscal (Artículo



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

267 CP), y los demás consagrados en las normas aplicables a EMCALI. Los principios serán orientadores y definirán el marco de la actividad contractual de la empresa.

Los principios aplicables a la contratación de EMCALI, son entre otros los siguientes:

- a. Principio de la Autonomía de la Voluntad. EMCALI podrá escoger de manera libre el tipo de contrato a celebrar y el contenido y alcance del mismo, con la única limitación de las restricciones contenidas en la Constitución, la ley, el orden público, las buenas costumbres y el presente Manual de Contratación.

Asimismo, las partes actuarán de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil relacionado con el efecto de las obligaciones entre co-contratantes.

- b. Principio de la Buena Fe. Los contratos deberán ser planeados, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados de buena fe y ella operará en toda la actuación contractual, obrando en consecuencia con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes.

Asimismo, las partes estarán obligadas no sólo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas, atendiendo consecuentemente los deberes secundarios de conducta derivados de la buena fe contractual.

- c. Principio de planeación. EMCALI adelantará todas sus actuaciones contractuales bajo una previa preparación de sus proyectos, inversiones y gastos, de acuerdo con los lineamientos de sus políticas corporativas.

- d. Principio de transparencia. Las actividades de contratación de EMCALI se definirán mediante reglas objetivas, claras y completas que no induzcan a error a los interesados, permitiendo una escogencia objetiva entre los participantes y proponentes así como la oportuna consulta a la información, salvo las reservas legales correspondientes y razones de estrategia comercial y confidencialidad empresarial.

- e. Principio de responsabilidad. EMCALI, los servidores públicos, los oferentes y los contratistas responderán por las actuaciones, omisiones, hechos y abstenciones antijurídicas que causen perjuicios.

- f. Principio de igualdad.- Los interesados, oferentes y contratistas no serán objeto de ningún tipo de discriminación siendo sus derechos respetados por las personas que intervengan en los procesos de contratación.



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

g. Principio de moralidad. Los servidores públicos de EMCALI actuarán con rectitud, lealtad y honestidad.

h. Principio de eficacia. EMCALI procurará que los procedimientos logren su finalidad. Para el efecto, evitará dilaciones o retardos y en la medida de la viabilidad jurídica, removerá obstáculos puramente formales que se presenten, en procura de la efectividad del proceso.

Los defectos de forma de la propuesta o la omisión en ésta de condiciones que el proponente tenía al momento de la presentación de la misma, podrán subsanarse o aclararse de acuerdo a lo determinado por la entidad y no servirán para rechazar de plano el ofrecimiento respectivo.

i. Principio de economía. EMCALI procederá con austeridad y eficiencia, y optimizará el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones contractuales.

j. Principio de celeridad. EMCALI actuará de forma se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables, dentro de los plazos legales y sin dilaciones injustificadas.

k. Principio de imparcialidad, EMCALI actuará teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

l. Principio de publicidad. La publicidad se garantizará a través de medios electrónicos y de ser necesario en otros medios idóneos para el cumplimiento del fin propuesto.

Los lineamientos para el cumplimiento de este principio estarán descritos en el documento "Publicación y comunicación de la contratación de EMCALI".

m. Principio de eficiencia. EMCALI adelantará su contratación principalmente con fundamento en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, para la realización de los procesos de contratación en condiciones óptimas.

n. Principio de valoración de costos ambientales. Las partes deberán valorar el impacto ambiental que puedan generar sus actuaciones contractuales, de acuerdo con la normatividad, de tal manera que la decisión que se adopte sea la que menor afectación ambiental genere.



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

ARTÍCULO 8.-COMPETENCIA. La competencia para contratar en nombre de la empresa está en cabeza de su representante legal, quien podrá delegar dicha facultad en funcionarios del nivel directivo, de conformidad con las disposiciones vigentes y con el documento "Delegación y Cuantías de la contratación de EMCALI". En todo caso, la competencia podrá ser reasumida en cualquier momento.

ARTÍCULO 9.- CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR. Son jurídicamente capaces para contratar con EMCALI, las personas naturales y jurídicas autorizadas por la ley, así como cualquier tipo de asociación permitido legamente siempre que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés, consagradas en las disposiciones constitucionales y legales.

ARTÍCULO 10.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994, en la contratación de EMCALI será aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en la Ley para la contratación de las entidades estatales.

ARTÍCULO 11.- CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS PARTICULARES. Sin perjuicio del régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, los representantes legales, los asesores, los consultores, los colaboradores, los contratistas y/o en general cualquier persona que preste sus servicios a EMCALI o que participe en un proceso de contratación, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación de EMCALI que impliquen conflicto de interés.

Se entiende por conflicto de interés toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de EMCALI y los representantes legales, los asesores, los consultores, los colaboradores, los contratistas y/o en general cualquier persona que preste sus servicios a EMCALI o que participe en un proceso de contratación.

Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con el cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o el socio o socios de hecho o de derecho de los destinatarios de la presente norma, o cuando se trate de sociedades en las que aquellos ocupen un cargo directivo.

Los destinatarios del presente artículo deberán declarar por escrito su impedimento para participar en el respectivo proceso de contratación o contrato, en cualquiera de sus fases. En caso que EMCALI advierta que existe dicho conflicto de interés, podrá determinar que quien está inciso en el mismo no podrá ser adjudicatario, no podrá celebrar el contrato o no podrá continuar ejecutando el contrato o la actividad que lo origina.



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

ARTÍCULO 12.- CONFLICTO DE INTERÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE EMCALI. Los Servidores públicos de EMCALI deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación de EMCALI que impliquen conflicto de interés.

Se entiende por conflicto de interés toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de EMCALI y los trabajadores y servidores públicos de EMCALI y en general todos aquellos que presten servicios al mismo. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con el cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o el socio o socios de hecho o de derecho de los destinatarios de la presente artículo, o cuando se trate de sociedades en las que aquellos ocupen un cargo directivo.

Los destinatarios del presente artículo deberán declarar su impedimento por escrito y ponerlo a consideración de la Junta Directiva en el caso del representante legal y ante el superior jerárquico en los demás casos, para efecto de que se declare por parte del Comité Directivo de contratación la existencia o no de un conflicto de interés.

En el evento de que cualquiera de destinatarios de la presente norma no declaren su presunto impedimento y EMCALI advierta el posible conflicto de interés, la Junta Directiva, en el caso del representante legal o el superior jerárquico en los demás casos, conocerán de oficio de dicho impedimento.

ARTÍCULO 13.- PROHIBICIONES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR. Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, EMCALI se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO 14.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las actuaciones, procedimientos, trámites y procesos de selección, podrán adelantarse utilizando medios electrónicos de conformidad con el cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999, Ley 1437 de 2011, o las normas que la adicionen, modifiquen o complementen, así como los decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

EMCALI incluirá en sus condiciones generales y específicas de contratación, las reglas y alcances sobre el uso de estos medios.

ARTÍCULO 15.- GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN. Los documentos físicos, electrónicos o en otro soporte, que se produzcan o reciban con ocasión de la contratación de EMCALI desde la planeación hasta la liquidación o terminación del contrato, se constituyen en

Cualquier impresión o copia de los documentos del SGC sin el sello de copia controlada se entiende como documento no controlado y es responsabilidad del funcionario verificar con el área de Gestión de calidad la vigencia de la versión

✓ Página 14 de 31
g / 2022



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

registros que deberán organizarse técnicamente en el expediente respectivo, de conformidad con las "Tablas de Retención Documental".

Asimismo, en la administración de la documentación, las autoridades de EMCALI deberán dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 594 de 2000, los decretos, acuerdos y demás normas que la reglamentan, modifique, sustituya o derogue y las directrices del Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO 16.- PROPIEDAD INTELECTUAL. EMCALI podrá determinar en las condiciones generales o específicas de contratación, las obligaciones correspondientes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

En cuanto sea aplicable, de conformidad con lo previsto en el literal f) del Artículo 4 de la Ley 23 de 1982 (adicionado L. 44/93 art. 68) y Artículo 20 de la misma ley, cuando en virtud del contrato, EMCALI obtenga por su cuenta y riesgo, la producción de cualquiera de las obras protegidas bajo la referida Ley 23 de 1982, operará a favor de EMCALI la presunción legal que trata la citada normatividad, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO 17.- NORMAS COMPLEMENTARIAS. El representante legal de EMCALI expedirá los documentos y disposiciones que sean necesarios para la adecuada aplicación del presente Manual de Contratación.

TITULO 2

DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPITULO1

FASE DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 18.- PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN LA CONTRATACIÓN. Con fundamento en el principio de eficiencia, EMCALI, de acuerdo con su Plan Estratégico, contará con un modelo de abastecimiento estratégico que permita determinar que la contratación se realiza en forma oportuna, con los mejores estándares de calidad y con la mayor optimización de recursos utilizados en el proceso.

La adquisición de bienes y servicios de EMCALI, desde un enfoque estratégico busca una mayor transparencia y trazabilidad de cada proceso, una mejora constante en el control de inventarios, la confiabilidad en el abastecimiento y en los niveles de servicio. En consecuencia, cada uno de los procesos de contratación –con excepción de la contratación



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

de emergencia-, estará precedido de la correspondiente planeación estratégica para la selección de la oferta más favorable para EMCALI.

ARTÍCULO 19.- REGISTRO DE PROVEEDORES. EMCALI contará con un Registro de Proveedores, que servirá como herramienta de soporte para la gestión contractual. Este registro será obligatorio, en los términos y condiciones establecidas por EMCALI en sus normas complementarias y deberán estar inscritas las personas interesadas en ser proveedores de bienes y servicios, en los casos en que así se determine por parte de la empresa. Cualquier persona natural o jurídica podrá inscribirse en cualquier tiempo en este registro de proveedores, cumpliendo los requisitos y el procedimiento que la empresa defina para tal efecto.

En este sentido el registro de proveedores permitirá:

- a) Registrar y mantener actualizada la información técnica, financiera, jurídica, del proveedor.
- b) Identificar posibles proveedores a invitar a los diferentes procesos de contratación.

La información técnica, financiera, jurídica de cada proveedor, será actualizada al menos una vez al año. Sin perjuicio de la obligación de los proveedores de actualizar su información cada vez que exista una modificación en la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos casos en que el registro del proveedor sea obligatorio para el suministro de un bien y/o servicio y no haya ningún proveedor inscrito en el Registro de Proveedores que puedan suplir la necesidad en las condiciones requeridas por la empresa, se podrá obviar esta requisito en la contratación, siempre y cuando se trate de un bien y/o servicios prioritario para EMCALI, cuyo desabastecimiento pueda afectar gravemente la operación de la empresa.

ARTÍCULO 20.- PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS. EMCALI elaborará anualmente un plan anual de contratación y compras, que servirá de referencia en la empresa, el cual debe contener la relación general de procesos para abastecer bienes y servicios que se pretende adquirir durante el año. En dicho plan, deberá realizarse un ejercicio de planeación, en donde se relacione a nivel general, tanto las necesidades de inversión como de funcionamiento para el año respectivo.



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

El plan anual de contratación y compras incluirá un cronograma que señale las fechas probables en las cuales se realizarán los procesos de contratación de los bienes y servicios relacionados.

En consecuencia, el plan anual de contratación de EMCALI será el resultado de la consolidación de los planes de las Gerencias de Unidad Estratégica de Negocio y las Gerencias de Área.

Este plan no deberá incluir aquellas compras que se encuentren por fuera del ámbito de aplicación del presente manual.

ARTÍCULO 21.- INTELIGENCIA DE MERCADO. EMCALI realizará un análisis o inteligencia del sector, de manera que se analice y estudie el mercado, determinando así las categorías y la estrategia de adquisición de bienes y servicios más favorable. El procedimiento de las inteligencias de mercado se hará de conformidad con lo establecido en el documento "Planeación de los contratos de EMCALI". Estas inteligencias podrán consistir en investigaciones por página web, reuniones con proveedores, ruedas de negocio, workshops, entre otras.

En aquellos casos en los cuales no sea posible la elaboración de un estudio, se dejará la debida justificación suscrita por el Gerente de Área de Abastecimiento Empresarial.

CAPITULO 2 MODALIDADES DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 22. Para la adquisición de bienes y servicios, EMCALI seleccionará a sus contratistas bajo las siguientes modalidades:

- Competencia abierta
- Competencia cerrada
- Selección directa
- Contratación de emergencia

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la selección de los contratistas dentro de las modalidades antes enunciadas, podrá hacerse uso de herramientas tecnológicas que permitan la implementación de procedimiento electrónicos de contratación como por ejemplo, subastas electrónicas, market place, entre otros.



ARTÍCULO 23.- COMPETENCIA ABIERTA. Consiste en una convocatoria pública a través de la página web o cualquier otro medio masivo de comunicación, a través de la cual EMCALI invita a personas indeterminadas que cumplan con los requisitos establecidos en las CGC, CEC y demás normas que rigen la contratación de la empresa, para los siguientes eventos:

- Presentación de propuestas para la adquisición de un determinado bien o servicio.
- Suscripción de acuerdos comerciales y contratos marco.
- Participación en procesos de precalificación.

EMCALI realizará competencia abierta en los eventos en que no sea aplicable otra modalidad de selección y/o requiera ampliar sus opciones en el mercado, previa justificación contenida en la ficha de abastecimiento, resultado de la fase de planeación.

El procedimiento de la competencia abierta se desarrollará de conformidad con lo señalado en el documento "Modalidades de selección de EMCALI".

PARAGRAFO PRIMERO: PRECALIFICACIÓN.- La precalificación no es una oferta, sino que corresponde a una invitación a formar eventualmente parte del listado de preseleccionados en las posibles competencias cerradas y en los eventuales procesos de selección directa (en los casos en que aplique la causal) según lo establecido por EMCALI.

En consecuencia, la precalificación no genera ningún compromiso para EMCALI, ya que no corresponde a un proceso de contratación, ni su finalidad es obtener propuestas económicas, tampoco se requiere disponibilidad presupuestal para su realización. En ningún caso genera la obligación para EMCALI de adelantar un proceso de contratación derivado.

ARTÍCULO 24.- COMPETENCIA CERRADA. Consiste en una modalidad de selección, en la cual EMCALI invita mínimo a dos posibles oferentes y se selecciona la más favorable con base en factores objetivos.

Esta modalidad será aplicable en los siguientes casos:

- a. Cuando existan razones técnicas y/o económicas que ameriten la invitación directa a fabricantes y/o representantes o distribuidores autorizados de bienes y servicios, razones de seguridad o confidencialidad que ameriten igualmente la invitación de determinados proveedores, caso en el cual deberá estar plenamente justificada esta situación.



- b. Cuando se trate de un bien y/o servicio susceptible de ser contratado a través de la modalidad de selección directa, pero se desee celebrar una modalidad de selección que involucre pluralidad de oferentes.
- c. Cuando obedezca a procesos de contratación que desarrollen las políticas de responsabilidad social empresarial de EMCALI.
- d. Cuando se haya adelantado previamente un proceso de precalificación y existan posibles oferentes habilitados para la categoría a la cual pertenece el bien o servicio a adquirir.

El procedimiento de esta competencia se desarrollará de conformidad con lo señalado en el documento "Modalidades de selección de EMCALI".

ARTÍCULO 25.- SELECCIÓN DIRECTA. Consiste en el proceso que se adelanta para contratar de manera directa con una persona natural o jurídica la adquisición de un bien o servicio. El Representante Legal de EMCALI podrá seleccionar directamente al contratista, en los siguientes eventos:

- a) Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad, el cual se podrá contratar con personas naturales y/o jurídicas, cuando no exista personal de planta o éste no sea suficiente o demande conocimientos especializados.
- b) En los casos en que, habiendo realizado procesos con pluralidad de oferentes bajo la modalidad de competencia abierta o cerrada, no se haya podido adjudicar el contrato, ya sea porque no se presentó ningún oferente, ninguno de los que se presentó cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos o por considerarse inconveniente a los intereses de la empresa. En este caso la selección del contratista debe estar plenamente justificada y no se podrán modificar los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el proceso con pluralidad de oferentes.
- c) Adquisición de bienes o servicios que sean suministrados por un proveedor único, por ser fabricante, distribuidor o representante exclusivo, o dueño de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial.
- d) Cuando surtida una precalificación, quede habilitado un solo proponente.
- e) Contratos conexos, complementarios, dependientes o inherentes al objeto de otro contrato.
- f) Contratos de empréstito, operaciones de crédito público interno o externo, previa autorización de la Junta Directiva.
- g) Contratos y convenios interadministrativos.



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

- h) Convenios de Cooperación con Organismos de Cooperación Asistencia o Ayuda Internacional o con personas extranjeras de derecho público.
- i) Contratos y Convenios de ciencia y tecnología;
- j) Las actividades relacionadas con proyectos pilotos, con los cuales se pretenda lograr objetivos como:
 - Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
 - Ilustrar sobre las capacidades y bondades de las nuevas tecnologías.
 - Adquirir el conocimiento (know-how) sobre nuevas tecnologías.
- k) Contratos de mercadeo y publicidad.
- L) En los casos en que la cuantía del bien o servicio adquirir no supere los 200 SMLMV.
- m) Contratos de consultoría cuyo objeto esté relacionado directamente con el Mapa Estratégico de la Entidad, previa presentación de informe que al respecto se rinda a la Junta Directiva.
- n) Cuando las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la competencia, la confidencialidad, la estrategia de negocio, el crecimiento empresarial lo hagan necesario y se requiera una especial agilidad en la contratación, previa presentación de informe que al respecto se rinda a la Junta Directiva y aprobación por ésta.
- o) Capacitaciones y entrenamiento.

El procedimiento de la selección directa se desarrollará de conformidad con lo señalado en el documento "Modalidades de selección de EMCALI".

ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA. Se entenderá por emergencia toda situación que se presente producto de las siguientes circunstancias:

Cualquier impresión o copia de los documentos del SGC sin el sello de copia controlada se entiende como documento no controlado y es responsabilidad del *John* *Y* *20* *funcionario* verificar con el área de Gestión de calidad la vigencia de la versión



- a) Fuerza mayor
- b) Caso fortuito
- c) Situaciones previsibles que puedan generar pérdidas de vidas humanas, afectación grave de las condiciones normales de vida o graves daños a los bienes o intereses de la empresa.

Las situaciones de emergencia deberán ser calificadas como tal por el Gerente de Unidad de Negocio o Área a quien corresponda actuar. De esto deberá quedar constancia en el expediente con documento escrito suscrito por el responsable con visto bueno del Gerente General de EMCALI.

Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la ordenación del gasto que se realice en situaciones de emergencia, el Gerente General deberá formalizar, justificar y soportar la contratación e informar por escrito a la Oficina de Control Interno sobre el monto de tal gasto, así como las circunstancias y las acciones que se emprendieron para superar la emergencia, con el fin de verificar los supuestos que generaron las acciones tomadas.

Para la contratación de emergencia se deberá consultar el Registro de Proveedores y de no encontrar un proveedor para la solución de la emergencia, se podrá prescindir de éste y contratar con el proveedor o proveedores disponibles que satisfagan la necesidad requerida con emergencia, sin embargo, una vez atendida la misma, el proveedor deberá inscribirse en el Registro de Proveedores de la Empresa.

CAPÍTULO 3 PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 27.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. Las Gerencias de Unidad Estratégica de Negocio y las Gerencias de Área realizarán el requerimiento al área encargada de la gestión contractual, del inicio del proceso de compra o contratación del bien o servicio descrito en su correspondiente plan anual de contratación y compras de acuerdo con lo establecido en el documento "Planeación de la contratación de EMCALI".

La solicitud incluirá la justificación de la necesidad mediante el diligenciamiento del Requerimiento.

ARTÍCULO 28.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para celebrar cualquier tipo de contrato o negocio jurídico que implique la ordenación de un gasto, salvo la contratación de emergencia, es requisito que exista la correspondiente apropiación presupuestal y que se cumplan las demás normas establecidas por EMCALI en materia presupuestal.



Igual requisito se exigirá para los eventos en que se incremente el valor de una relación contractual existente.

Para el caso de las competencias abiertas que derivan en contratos Marco, acuerdos comerciales y precalificaciones no se requerirá apropiación presupuestal.

ARTÍCULO 29.- PUBLICIDAD DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. En cumplimiento del principio de publicidad, EMCALI publicará en su página web la totalidad de los procesos de contratación de bienes y servicios que adelante mediante la modalidad de competencia abierta, La información del proceso permanecerá publicada hasta la selección del contratista.

Los lineamientos para la publicidad de los contratos estarán descritos en el documento "Publicación y comunicación de la contratación de EMCALI".

ARTÍCULO 30.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS INVITACIONES Y SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA. Los términos de referencia realizados por EMCALI en las diversas clases de invitación no constituirán jurídicamente una oferta, sino meras invitaciones a los interesados a presentar sus documentos, propuestas u ofertas a la empresa, por tal razón EMCALI no asume compromiso alguno con los interesados, participantes y oferentes en continuar con el procedimiento o de concluirlo mediante adjudicación.

En consecuencia, EMCALI podrá terminar en cualquier momento el proceso de contratación de manera motivada.

ARTÍCULO 31.- ÓRGANOS ASESORES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. EMCALI contará con los siguientes comités, que llevarán a cabo funciones de asesoría y apoyo a la actividad contractual de la empresa. Los comités son:

- comité directivo de contratación y compras. será presidido por el gerente general o su delegado y conocerá de los procesos de contratación y contratos de cuantía superior a 5.000 (smmlv).
- comité operativo de contratación y compras. será presidido por el gerente de área de abastecimiento empresarial y conocerá de los procesos de contratación y contratos de cuantía superior a 200 (smmlv) hasta 5.000 (smmlv).

Las funciones, integrantes y demás asuntos de estos comités se ajustarán a lo descrito en la norma complementaria "comités asesores en contratación".

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. Los términos de referencia podrán ser modificados o adicionados mediante Adendas, las cuales serán parte integral de los mismos.



ARTÍCULO 33. -RECEPCIÓN Y APERTURA DE DOCUMENTOS Y PROPUESTAS. La recepción y apertura de los documentos y propuestas, entregados dentro de los procesos de contratación se realizarán en el CENTRO ÚNICO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS – CURP- de acuerdo con el documento “Recepción y apertura de documentos y propuestas en la contratación de EMCALI” y a lo señalado en los términos de referencia.

Estará igualmente permitido la presentación de propuestas por medios electrónicos, cuando se fije en las CEC, de acuerdo con los desarrollos tecnológicos de la empresa, que garanticen el cumplimiento de las reglas fijadas en el presente manual.

ARTÍCULO 34.- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS. EMCALI designará el evaluador o Comité Evaluador según corresponda, quien realizará la evaluación o calificación técnica, jurídica y financiera de los documentos y propuestas presentados en los procesos de contratación de EMCALI.

El evaluador o Comité Evaluador podrá estar integrado por servidores públicos de EMCALI o por personas naturales o jurídicas idóneas contratadas para esa actividad.

Durante la evaluación de las propuestas EMCALI podrá solicitar los documentos que considere pertinentes que permitan aclarar las mismas e igualmente el proponente tendrá derecho a subsanar hasta el vencimiento del término para presentar observaciones al informe final de evaluación, todos los requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, en las condiciones definidas en cada proceso contractual. Serán subsanables todos los documentos que no otorguen puntaje, y serán válidos los nuevos que se alleguen al procesos, siempre y cuando acrediten condiciones pre existentes al momento de la presentación de la propuesta.

En la etapa de evaluación será procedente la negociación con los proponentes habilitados, con el fin de obtener condiciones técnicas, comerciales, económicas, entre otras, más favorables a los intereses de EMCALI, de acuerdo a las reglas que para tal fin se hayan fijado en las CEC.

PARÁGRAFO: En los procesos de contratación cuyo presupuesto estimado sea igual o inferior a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV), la dependencia encargada del proceso podrá señalar el número de ofertas que serán analizadas, pero en todo caso podrá limitarlo a máximo diez (10); en el evento en que se presente un número de ofertas o cotizaciones inferior a diez (10) o del número que se señale, todas serán objeto de análisis. Para determinar las ofertas o cotizaciones a considerar, en las CEC, se indicará el criterio que se tendrá en cuenta para evaluar las diez (10) ofertas o cotizaciones elegibles (o el número de ofertas que se señale), el cual podrá ser el valor de las mismas, esto es, podrá



señalarse que sólo se evaluarán las de menor valor, o cualquier otro criterio diferente que se establezca claramente.

ARTÍCULO 35.- FACTORES PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS. Atendiendo el objetivo de seleccionar para EMCALI la oferta más favorable, los factores de evaluación y calificación serán el resultado de la combinación de diferentes componentes, dado el análisis hecho desde la planeación estratégica de cada categoría y para cada proceso en particular.

Estos factores estarán determinados en los términos de referencia de cada proceso de contratación.

ARTÍCULO 36.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS. La metodología, criterios, parámetros, limitaciones y demás lineamientos de la evaluación y calificación de los documentos y propuestas presentadas en los procesos de contratación de EMCALI, están determinadas en el documento "Evaluación y calificación de documentos y propuestas en la contratación de EMCALI".

PARÁGRAFO. El Gerente General o su delegado podrán disponer cuando lo considere pertinente, realizar audiencias públicas de adjudicación, con el fin de que los oferentes puedan ampliar sus observaciones y que la entidad haga las aclaraciones pertinentes. En dicha audiencia tendrán voz los oferentes, el servidor público que conforme a las normas contractuales sea el competente para tomar la decisión sobre el proceso de contratación y los servidores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones de las ofertas. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de lo ocurrido y de las decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren tomado.

El procedimiento para su realización es el señalado en el documento de "Evaluación y calificación de documentos y propuestas en la contratación de EMCALI".

ARTÍCULO 37.- SANEAMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. En el evento en que EMCALI detecte irregularidades en la forma como se ha llevado a cabo un proceso de contratación, y en aras de honrar los principios establecidos en el presente manual, podrá sanear el proceso ordenando que el mismo se retrotraiga a la etapa correspondiente con el propósito de ejecutarla correctamente, o que, cuando ello implique un traumatismo inconveniente para los intereses de EMCALI y/o de los participantes, se adopten las medidas de buena administración que permitan remediar el inconveniente presentado, sin alterar la esencia del proceso de contratación o de la precalificación.



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

Parágrafo primero (1°). En los eventos que el saneamiento implique retrotraer el proceso de contratación a la etapa en la que se presentó la irregularidad que lo afectó, se entiende que deberá adelantarse la etapa irregular desde su inicio, como si no se hubiera desarrollado.

Parágrafo segundo (2°). De no ser posible sanear el proceso de contratación de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo o cuando EMCALI lo considere necesario, ordenará de manera motivada la terminación del proceso en el estado en que se encuentre, pudiendo disponer la iniciación de uno nuevo, sin que ello signifique que se afecta de alguna manera a interesados u oferentes.

ARTÍCULO 38.- SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. El proceso de contratación podrá ser suspendido por el término que se señale en el documento que así lo determine, previa autorización del funcionario competente para adelantarlo, cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas que así lo ameriten.

ARTÍCULO 39.-GARANTÍAS. En el desarrollo de su actividad contractual, EMCALI solicitará a sus oferentes o contratistas las garantías que se consideren indispensables, dependiendo de la etapa en que se encuentre el proceso de contratación.

Las garantías consistirán entre otras, en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias y otras garantías reguladas en el derecho privado. Tratándose de pólizas de seguro, las mismas deberán ser expedidas en formato de empresas de servicios públicos y no se someterán al régimen de las pólizas a favor de entidades estatales. En consecuencia, el cobro de las garantías de los contratos que se rigen por el derecho privado, se someterá a las normas de derecho privado.

En el evento en que los contratos de EMCALI transciendan al campo del derecho público, las garantías se regirán por lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, o las normas que las adicionen, modifiquen o complementen.

Los términos de referencia definirán la clase y alcance de las garantías que deben ser exigidas en el proceso, de conformidad con la valoración que se haga de los riesgos que deben ser asumidos por el contratista. Lo anterior en concordancia con el documento "Riesgos y garantías en la contratación de EMCALI".

ARTÍCULO 40.- CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. El proceso de contratación de EMCALI se entenderá cerrado con el perfeccionamiento del contrato o negocio jurídico con el contratista seleccionado o en el evento en que no se presente participante u oferta alguna, o ninguna propuesta del proceso de contratación se ajuste a los términos de referencia o se haya decidido por la empresa desistir, mediante acto motivado, de la contratación.

Cualquier impresión o copia de los documentos del SGC sin el sello de copia controlada se entiende como documento no controlado y es responsabilidad del funcionario verificar con el área de Gestión de calidad la vigencia de la versión



CAPITULO 4 FASE CONTRACTUAL

ARTÍCULO 41.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento de los contratos celebrados por EMCALI se requiere que se eleve a escrito y se suscriba el respectivo contrato, salvo en el caso de la contratación de emergencia, en los cuales bastará la orden de inicio de las actividades.

Para la ejecución de los contratos celebrados por EMCALI se requerirá la aprobación de la(s) garantía(s) que deberá(n) estar debidamente pagada(s) por el contratista y el registro presupuestal, cuando haya lugar a ellos, salvo en el caso de la contratación de emergencia en el cual la ejecución debe iniciarse inmediatamente después de comunicada la orden de inicio de las actividades.

Salvo que en el propio contrato así se pacte expresamente, ni la suscripción de un acta de inicio ni el desembolso del anticipo serán indispensables para iniciar la ejecución del contrato.

Los contratos de EMCALI se documentarán de la siguiente manera:

- Para los contratos inferiores a 750 SMMLV se utilizará el formato de orden de compra y/o de servicio,
- Para requerimientos que se deriven de contratos marco y/o acuerdos comerciales, sin importar la cuantía, a través de órdenes de compra y/o servicio.
- Para los demás contratos que superen los 750 SMMLV se utilizará el Contrato Formal, el cual será firmado por las partes. □

PARÁGRAFO: Los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberán constar en contrato formal firmado por ambas partes.

ARTÍCULO 42.- TIPOS DE CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS. EMCALI podrá celebrar de conformidad a las disposiciones legales vigentes aplicables al régimen de contratación de la empresa, todo tipo de contratos y/o negocios jurídicos típicos o atípicos, entre ellos, pero sin limitarse a los mismos:

ACUERDO COMERCIAL: EMCALI podrá convocar a la celebración de ACUERDOS COMERCIALES a proveedores que hayan quedado habilitados como tales por haber cumplido con los requisitos de idoneidad previstos en la respectiva invitación a participar. Con la finalidad que, durante un plazo determinado y bajo unas condiciones previamente

✓

✓



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

establecidas, la Empresa pueda abastecerse de bienes y/o servicios mediante ÓRDENES DE COMPRA y/o DE SERVICIOS, según se trate.

EMCALI podrá celebrar ACUERDOS COMERCIALES de manera simultánea con varios proveedores, con el fin de comparar entre los mismos, condiciones de disponibilidad, precio y calidad a medida que surja la necesidad de ordenar la compra de los bienes o servicios requeridos.

El procedimiento se desarrollará de conformidad con lo señalado en el documento "modalidades de selección de EMCALI".

CONTRATO MARCO. EMCALI podrá realizar contratos marco con uno o más proveedores para la provisión de Bienes y Servicios, estos contratos serán de cuantía indeterminada y su eventual ejecución será a través de órdenes de compra y/o servicios. Para la suscripción del contrato marco no se requiere disponibilidad presupuestal; esta se requerirá en el momento en el que se remitan cada uno de las órdenes de compra y/o de servicio.

La forma, plazo y condiciones de esta modalidad contractual, serán los establecidos en el documento "modalidades de selección de EMCALI".

EMCALI podrá hacer uso de los Acuerdo Marco de Precio que se encuentren vigentes en la Agencia Colombiana de Contratación "Colombia Compra Eficiente".

SOLICITUD DE OFERTAS NO VINCULANTES: En los casos en que EMCALI, pretenda contratar un bien o servicio a través de selección directa o competencia cerrada, podrá solicitar a uno o diversos proveedores ofertas no vinculantes, con el fin de acordar las condiciones contractuales, comerciales, económicas y técnicas que regirán una eventual relación contractual y no crea relación jurídica ni obligación alguna para la entidad ni para los oferentes.

Se podrá hacer uso de esta figura en los términos y condiciones establecidos en la norma complementaria "modalidad de selección de EMCALI".

ARTÍCULO 43.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. EMCALI controlará la ejecución de contratos mediante la interventoría y/o supervisión que para cada caso particular, designe o establezca, la persona que suscriba el contrato, orden de servicio u orden de compra, o su delegado o mediante el respectivo contrato de interventoría, según el caso.

La reglamentación tanto de la supervisión como de la interventoría se determinará en el documento "Supervisión y control de los contratos de EMCALI".

ARTÍCULO 44.-EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE CONTRATISTAS. Atendiendo el principio de eficiencia en la contratación, EMCALI buscará que el abastecimiento de bienes y

Cualquier impresión o copia de los documentos del SGC sin el sello de copia controlada se entiende como documento no controlado y es responsabilidad del funcionario verificar con el área de Gestión de calidad la vigencia de la versión



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

servicios sea realizado por los mejores proveedores. En consecuencia, desde la fase de ejecución y aún en la etapa post-contratual, los contratistas de EMCALI serán evaluados en el cumplimiento de sus obligaciones en los aspectos técnicos, administrativos, sistema general de seguridad y salud en el trabajo y de responsabilidad social empresarial.

Para tal efecto, EMCALI aplicará lo dispuesto en el documento "Evaluación de gestión de contratistas de EMCALI".

ARTÍCULO 45.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3º de la Ley 689 de 2001 y el artículo 8-parágrafo de la Ley 143 de 1994, las Comisiones de Regulación de Servicios Públicos podrán hacer obligatoria la inclusión de cláusulas excepcionales al derecho común en los contratos que celebra EMCALI. Cuando su inclusión sea forzosa, todo lo relativo a estas cláusulas se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1508 de 2012 y el Decreto 019 de 2012), así como por sus decretos reglamentarios (Decreto 1510 de 2013), o aquellas que las aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 46.- OTROSÍES. Los contratos podrán adicionarse o modificarse a través de otrosí, previa autorización expresa del representante legal u ordenador del gasto competente, siempre y cuando la adición esté plenamente justificada, todo lo cual deberá quedar documentado y formará parte del expediente contractual.

Los contratos suscritos o que suscriba EMCALI, podrán ser adicionados hasta por el cuarenta por ciento (40%) de su valor inicial, exceptuando los contratos de interventoría y supervisión, contrato marco, acuerdos comerciales y los contratos de prestación de servicios profesionales. En los demás contratos, cuando exceda este porcentaje debe ser autorizado por la Junta Directiva, previa presentación de informe y justificación que al respecto se rinda.

En el evento, que el incremento presupuestal sumado al valor inicial de la contratación supere la competencia delegada por cuantía, suscribirá la adición el funcionario competente para tal fin.

ARTÍCULO 47.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-Previa autorización de quien suscriba el contrato por parte de EMCALI, el supervisor y/o interventor podrá suspender su ejecución, por mutuo acuerdo en, en forma total o parcial, atendiendo criterios objetivos y justificados.

ARTÍCULO 48. MEDIDAS DE APREMIO, INDEMNIZACIONES Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS). EMCALI dentro de sus contratos y con la finalidad de ejercer un adecuado control en la ejecución de los mismos, podrá pactar cláusulas en donde se indiquen las reglas a observar por las partes para la aplicación de deducciones económicas

Cualquier impresión o copia de los documentos del SGC sin el sello de copia controlada se entiende como documento no controlado y es responsabilidad del funcionario verificar con el área de Gestión de calidad la vigencia de la versión



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

sobre los precios pactados o diversas medidas de apremio, así como también acuerdos de niveles de servicio.

Las medidas antes descritas son un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista.

Los acuerdos de niveles de servicio se pactan con el fin de establecer estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de tareas y pueden configurarse en aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, tiempos de mantenimiento, entre otros.

El incumplimiento de los niveles de servicio podrá dar lugar a un descuento o a un menor valor del bien o servicio, de conformidad con lo que estipule en el pliego de condiciones o solicitud de oferta y según el tipo de contrato que se pretenda celebrar.

CAPITULO 5

FASE POST-CONTRACTUAL

ARTÍCULO 49.- LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de EMCALI de trato sucesivo y en los demás en que se estipule expresamente, deberán ser liquidados con la finalidad de poner término definitivo a la relación contractual. En la liquidación se hará un corte de cuentas sobre la manera en que el contrato fue ejecutado por las partes y se establecerá, de manera definitiva, el estado en que queda cada una de ellas respecto de las obligaciones y derechos provenientes del contrato.

Las órdenes de compra y servicios, así como los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la entidad, suscritos con personas naturales no requerirán liquidación, en cuyo caso se entiende que las obligaciones se cumplen con el pago de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, con excepción de los contratos de obra, que en todo caso deberán ser liquidados.

Dentro de los 180 días siguientes a la terminación del contrato las partes intentarán liquidar de común acuerdo el contrato con la finalidad de declararse a paz y salvo. La liquidación bilateral podrá ser parcial, de tal manera que las partes podrán dejar las salvedades a que haya lugar en relación con los aspectos sobre los cuales no haya habido acuerdo durante la liquidación. Esta liquidación bilateral tendrá efectos de transacción en relación con los aspectos sobre los cuales no se haya dejado salvedad alguna por las partes. Las partes podrán ampliar el plazo para la liquidación por mutuo acuerdo del contrato, sin que este exceda de un año.

John
20
C
g
JK



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

Si no se llega a un acuerdo para liquidar el contrato, se elaborará un documento en el cual conste el estado de cierre de cuentas y se tomarán las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos correspondientes, según sea el caso.

Las reglas sobre la liquidación del contrato estarán establecidas en el documento "Liquidación de contratos de EMCALI" y en los términos de referencia.

ARTÍCULO 50.- LECCIONES APRENDIDAS. Junto con la liquidación del contrato o a la terminación del mismo para aquellos que no se liquidan, el supervisor y/o interventor, en caso de identificar situaciones que alteraron la normal ejecución del mismo u oportunidades de mejora para futuras contrataciones, deberá entregar una lista con la descripción de las lecciones aprendidas en la gestión del contrato.



MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP

CODIGO:230M01

VERSION: 3

TITULO 3 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 51.- MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
EMCALI y sus contratistas deberán buscar la solución ágil y directa de los conflictos derivados del proceso de contratación, celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, mediante la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción, amigable composición, conciliación y arbitraje, la cual se pactará en los contratos suscritos, de acuerdo a la pertinencia en cada caso concreto.

En cualquier caso en que EMCALI decida utilizar estos mecanismos, deberá obtenerse concepto previo del Comité de Conciliación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

Su vigencia es a partir del 1º de Abril de 2017, de conformidad con lo decidido por la Junta Directiva de EMCALI EICE ESP en la Resolución No. JD 00043 del 15 de diciembre de 2016.

OCTAVIO DE JESÚS QUINTERO
Presidente Delegado

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Grupo MAE conformado por:

- Carmen Elena Camacho. Jefe Departamento Gestión Administrativa. GUENE *jean*
- Dielman Penagos. Coordinador GUENE *jean*
- Jenny Pacheco. Coordinadora GUENT *jean*
- Faysuly Manrique. Contratista GUENT *jean*
- Ivan Dario Velasquez. Contratista GUENT *jean*
- Carole Vanessa Tamayo. Calidad. Dirección de Planeación Corporativa. *carol*
- Julio Cesar Trujillo. Profesional Operativo 1. GUENAA *carol*
- Haimer Humberto Serna. Auxiliar General de Oficina. GUENAA *carol*
- Maricel Echeverry. Auxiliar General de Oficina. GAGHA *carol*
- Andrei Zaninovich. Contratista GUENT *jean*

Revisó: Sandra Lorena Alvarez Castellón. Asesora de Gerencia General *carol*
Aprobó: Jairo Andrés Reveles Molina. Secretario General *carol*

Cualquier impresión o copia de los documentos del SGC sin el sello de copia controlada se entiende como documento no controlado y es responsabilidad del funcionario verificar con el área de Gestión de calidad la vigencia de la versión

